



15 de febrero de 2011  
Circular No. SBP-DRB-0016-2011

Señor(a)  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Circular 63-2010/ Notificación de Fraudes Electrónicos

Señor(a) Gerente:

Con la finalidad de establecer los parámetros para que los bancos den cumplimiento a la notificación de fraudes en los canales electrónicos, de conformidad con lo solicitado mediante la Circular No. 63-2010, nos permitimos indicarle que dicha notificación deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que el banco tuvo conocimiento del fraude, aun en grado de tentativa.

Para tales propósitos, adjuntamos el correspondiente formulario mediante el cual los bancos notificarán los actos o tentativa de fraude detectados en sus canales electrónicos.

Tal y como señala la Circular No. 63-2010, dicho reporte deberá enviarse al correo electrónico [soportebancos@superbancos.gob.pa](mailto:soportebancos@superbancos.gob.pa) en forma encriptada con el programa PGP, por lo que le solicitamos que nos hagan llegar la llave pública del PGP a este mismo correo electrónico; y la Superintendencia de Bancos hará llegar su llave pública de PGP a través del correo electrónico del oficial de cumplimiento de cada banco.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente Interino

/qc

Adjunto: [Notificacion Fraude SBP](#)